



Municipalidad de Surquillo



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
Y EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO**, con RUC N° 20131372346, con domicilio legal en Jr. Manuel Irribarren N° 155, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Alcalde, señor **Giancarlo Guido CASASSA Sánchez**, identificado con DNI N° 29603082, según credencial emitida por el Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Oeste de fecha 08 de noviembre de 2018, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**, con RUC N° 20153408191, con domicilio en Avenida La Marina Cuadra 36 S/N, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por el **Contralmirante Antonio Bautista VILDOSO Concha**, Director de Intereses Marítimos, identificado con DNI N° 09355035 y CIP N° 01801752, nombrado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 182-2020-DE de fecha 18 de diciembre del 2020, quien procede al amparo de la atribución conferida por Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0753-2020 COMGEMAR, de fecha 7 de diciembre del 2020, a quien en adelante se denominará **LA MARINA**.

LA MUNICIPALIDAD Y LA MARINA, serán denominadas **LAS PARTES** en el presente convenio, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la participación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley.
- 1.2. **LA MARINA** es una institución integrante de las Fuerzas Armadas, constituyendo un Órgano Ejecutor del Ministerio de Defensa, rigiéndose por el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y por el Decreto Legislativo N° 1138 - Ley de la Marina de Guerra del Perú, y que a través de la Dirección de Intereses Marítimos planea, norma, promueve, dirige, ejecuta y supervisa las actividades que relacionan a la Marina de Guerra del Perú con la sociedad en su conjunto. Son tareas de carácter permanente la difusión de la información, el mejoramiento de la imagen institucional y el fomento de los intereses marítimos. Coordina su acción y representación con los organismos públicos y privados correspondientes, en el ámbito nacional e internacional, con el fin de contribuir al fortalecimiento de sus vínculos, en cumplimiento de sus objetivos institucionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil
- 2.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.5 Decreto Supremo N° 006-2016-DE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 2.7 Decreto Supremo N° 009-2014-DE que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.



Municipalidad de Surquillo



- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 043 – 2003 – PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.10 Directiva COMGEMAR N° 48-17, “Directiva para la Elaboración, Suscripción y Ejecución de Convenios de Colaboración Institucional entre la Marina de Guerra del Perú y entidades Públicas o Privadas” de fecha 06 de julio del 2017.
- 2.11 Directiva N° 001 – 2019 – EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001 – 2019 – EF – 63.01”.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA MARINA**, tiene por objeto establecer una relación de colaboración mutua, a fin de que ambas instituciones respetando su autonomía y ámbito de competencia, ejerzan de manera articulada, acciones orientadas al logro de sus fines y objetivos propios, logrando el fortalecimiento de su imagen institucional, fomentar la conciencia marítima e identidad nacional, así como acciones y estrategias conjuntas en beneficio de la población.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a:

- 4.1 Realizar acciones coordinadas en estricta observancia a las atribuciones que la ley y sus normas internas le confieren a cada una de ellas.
- 4.2 Participar en forma conjunta o separada, en la ejecución de programas de acción cívica, proyectos y/o actividades que se desarrollen en beneficio de los vecinos del distrito de Surquillo y la ciudadanía en general, y bajo el ámbito del presente convenio, de acuerdo a su respectiva disponibilidad de personal y material.
- 4.3 Promover y contribuir con el fortalecimiento de su imagen institucional de acuerdo a sus objetivos y de conformidad a su normatividad vigente.
- 4.4 Impulsar actividades que fomenten la identidad nacional, conciencia marítima y los intereses marítimos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1 De ser necesario para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán suscribir convenios específicos en los que establecerán su objeto, duración, compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su realización.
- 5.2 Los convenios específicos formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de cooperación se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco hubiere caducado, pero existieren convenios específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.





Municipalidad de Surquillo



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS REPRESENTANTES

- 6.1. **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes institucionales a los siguientes funcionarios:

Por LA MARINA : El Sub Director de Patrimonio Histórico y Cultural de la
Dirección de Intereses Marítimos.

Por LA MUNICIPALIDAD : Gerente Municipal

- 6.2. En caso que una de **LAS PARTES** decida cambiar a la persona natural que los representa, deberá comunicarlo a la otra parte a través de una carta simple, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la designación, el mismo que surtirá efectos formales luego de transcurridos TRES (03) días hábiles después de efectuada la mencionada comunicación.
- 6.3. Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el presente Convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados. Asimismo, podrán reunirse cada vez que lo consideren necesario para el logro del objeto del Convenio o a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**; para efectos de las reuniones ambas partes en forma consensuada establecerán el lugar, día y hora de la reunión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES

- 7.1. Toda comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si esta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.
- 7.2. El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado previo acuerdo entre **LAS PARTES**, o a solicitud escrita respectiva, detallando las ampliaciones o modificaciones que se proponen y estas entraran en vigencia a la suscripción de la Adenda ampliatoria o modificatoria correspondiente.
- 7.3. Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio.
- 7.4. Las modificaciones al Convenio, así como las ampliaciones a su texto serán establecidas de común acuerdo, vía la suscripción de Adendas.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no genera transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES**, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan ceñirse fielmente a lo establecido en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y al espíritu del mismo; asimismo, convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de sus diferencias mediante trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe.





Municipalidad de Surquillo



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el presente Convenio podrá declararse concluido, previa notificación, mediante Carta Notarial a la otra parte con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles, luego de lo cual la resolución unilateral del Convenio surtirá sus efectos. Pasado este periodo, de no haber deseo expreso de separación por **LAS PARTES**, ambas se adhieren al convenio declarándose concluido.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse en los casos siguientes:

- 11.1. Acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la cláusula anterior.
- 11.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 1315° del Código Civil.
- 11.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente Convenio. En este caso la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.
- 11.4. Las actividades que se encuentran en ejecución continuarán hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiéndose enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratificarán los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquellos deberá ser puesta a conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este Convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí surtirán efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de **DOS (02) años** a partir de la fecha de su suscripción, con opción a renovación debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al mismo, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a TREINTA (30) días calendario antes de su vencimiento.

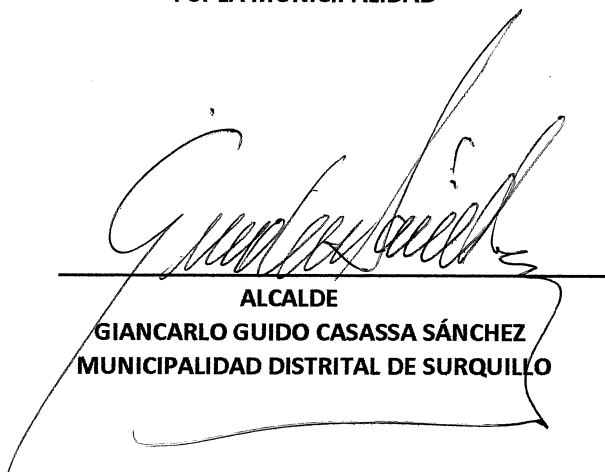


Municipalidad de Surquillo



Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en DOS (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima a los **15** días del mes de **ENERO** del año 2021.

Por LA MUNICIPALIDAD



ALCALDE
GIANCARLO GUIDO CASASSA SÁNCHEZ
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Por LA MARINA



CONTRALMIRANTE
ANTONIO BAUTISTA VILDOSO CONCHA
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS